

TEORÍA Y POLÍTICA EN CLAVE DE GÉNERO

Nélida Archenti*

Universidad de Buenos Aires

✉ narchenti@sociales.uba.ar

Recibido: 20 de marzo de 2019

Aceptado: 25 de abril de 2019

María Inés Tula**

Universidad de Buenos Aires / CONICET

✉ inestula@yahoo.com

Resumen: Este trabajo focaliza, en primer lugar, en la presentación de la inclusión de los significados del concepto género en diferentes teorías donde confluyen discusiones sobre la democracia y la ciudadanía en relación con la inclusión/exclusión de las mujeres en el ámbito de lo público. En segundo lugar, contempla las políticas públicas de inclusión diseñadas para aumentar la participación política de las mujeres y su acceso a la representación. Finalmente, presenta algunas reflexiones sobre la vinculación entre las teorías de género y la política.

* Nélida Archenti es Doctora en Ciencias Sociales y Licenciada en Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Ha realizado cursos de especialización en género en Italia y Portugal. Actualmente es Profesora Titular Consulta en la carrera de Ciencia Política e Investigadora del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Entre sus libros se encuentran *Actualidad del pensamiento sociopolítico clásico*; *Situación de la mujer en la sociedad argentina*; *Igualdad de derechos, igualdad de oportunidades, igualdad de ejercicio*; *Metodología de las Ciencias Sociales, Mujeres y Política en América Latina. Sistemas electorales y Cuotas de género*, y *La representación imperfecta*.

Asimismo, es autora de una gran variedad de artículos y capítulos de libros en los que se tratan temas de su especialidad. Actualmente es coordinadora de los Grupos de Investigación en “Género y Política” de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política y de la Sociedad Argentina de Análisis Político.

** María Inés Tula es Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires, Magíster en Ciencia Política por la Universidad de San Martín y Doctora en Derecho por la Universidad de Buenos Aires. Es profesora asociada concursada en la

Palabras clave: teorías de género, feminismo, representación política, ley de cuotas, paridad, políticas públicas.

Abstract: This paper focuses, on one hand, on the inclusion of the meanings of gender in different theories where debates about democracy and citizenship converge, in connection with the inclusion/exclusion of women in the public sphere. On the other hand, considers public policies of inclusion oriented to promote the participation of women in politics and women's access to political representation. To conclude, reflections about the links between gender theories and politics are presented.

Keywords: gender theories, feminism, political representation, quota law, parity, public politics.

I. Introducción

La política en clave de género transcurre indefectiblemente por los caminos del Feminismo, es decir, junto al movimiento político y social que tiene como objetivo principal la defensa de los derechos de las mujeres conculcados por la opresión y dominación de la cultura patriarcal.

Universidad de Buenos Aires e investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Tiene numerosas publicaciones tanto nacionales como internacionales sobre los temas de su especialidad los que giran sobre elecciones, partidos políticos, participación política de las mujeres y aplicación de nuevas tecnologías en los procesos electorales. Ha trabajado como asesora legislativa y consultora en organismos nacionales como la Cámara Nacional Electoral, la Subsecretaría de Reforma Política de la Nación y la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de la Ciudad de Buenos Aires. También para organismos internacionales como la Comisión Interamericana de la Mujer de la Organización de los Estados Americanos (CIM-OEA), ONU Mujeres (Organización de las Naciones Unidas), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA.

Asimismo, la Teoría Feminista penetró en los claustros académicos y se ensambló con diferentes disciplinas, tales como, Psicología, Psicoanálisis, Teoría Política, Sociología, Comunicación, Economía, y otras que le dieron solidez argumentativa al reclamo militante. De este modo, el Feminismo se convirtió en una teoría transversal que cruza todos los estudios de género.

En el campo de la Ciencia Política, el concepto de género fue encontrando espacios de reflexión y debate a medida que iba evolucionando. La Teoría del Desarrollo es un ejemplo de cómo el género incursionó en otros territorios de la teoría social. Si bien su incorporación ha sido más bien tardía, ello no quitó el hecho de que haya dado lugar a un número importante de trabajos teóricos y críticos.

Respecto al reclamo de las mujeres por su inclusión en el sistema político, los estudios de género centraron su atención en tres ejes de aplicación y sus respectivas relaciones: i) la representación política y sus diversas expresiones institucionales en un sistema democrático, ii) la participación como forma de expresión directa de demandas y opiniones y iii) el reconocimiento sociocultural en términos de igualdad y equidad.

Este trabajo focaliza, en primer lugar, en la inclusión de los significados del concepto género en diferentes teorías donde confluyen discusiones sobre la democracia y la ciudadanía y su relación con la inclusión/exclusión de las mujeres en el ámbito de lo público. En segundo lugar, contempla las políticas públicas de inclusión diseñadas para aumentar la participación política de las mujeres y su acceso a la representación. Finalmente presenta algunas reflexiones sobre la vinculación entre las teorías de género y la política.

II. El concepto de género. Teorías y debates.

II.1. El género en la Teoría del Desarrollo

Entre los años '50 y '90, se sucedieron a partir de la Teoría del Desarrollo cuatro perspectivas: la modernización, la dependencia, los sistemas mundiales y la globalización. En estos enfoques teóricos, la imagen de la mujer se fue transformando y esas modificaciones se reflejaron en diversas políticas y programas. Este recorrido conceptual pasó de una concepción de

la mujer como económicamente inactiva, invisibilizada y recluida en su rol reproductivo, beneficiaria de ayuda asistencial para garantizar el bienestar familiar, a otra que la considera ejerciendo un papel activo en la esfera productiva junto a la necesidad de superar la subordinación de género percibida como un obstáculo para el desarrollo (Strzelecka 2011).

Al modelo desarrollista de los '50 y '60, le sucede en los '70 la Teoría de la Dependencia basada en la necesidad de políticas distributivas que incluyan la valoración de la participación de las mujeres en la esfera productiva. A partir de investigaciones y propuestas de académicas y funcionarias, surge en este contexto la estrategia denominada Mujer en el Desarrollo (MED). Las estrategias del MED, orientadas a incorporar a las mujeres en los procesos de modernización, instalaron en la agenda del desarrollo el enfoque basado en la equidad y la anti-pobreza.

Con las iniciativas de académicas y movimientos de mujeres que visibilizaron en los '80 la desigualdad entre los géneros y la subordinación de las mujeres como un obstáculo a su participación en el desarrollo, se produjo un nuevo cambio. Así surgió la estrategia Género en el Desarrollo (GED), centrada en el empoderamiento de las mujeres. Según esta perspectiva, para entender la subordinación y la desigualdad de las mujeres es necesario incorporar en el debate las relaciones de poder, el conflicto y las relaciones de género.

En los '90, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se profesionalizaron, incorporando herramientas de medición que permiten evaluar los efectos de las políticas que se introducen, a través del diseño, la planificación, la evaluación de programas, la rendición de cuentas, etc. Ya, para este entonces, el concepto y el enfoque de género han sido incorporados en las agendas de los organismos internacionales y de los estados, y las estrategias del Género en el Desarrollo son sostenidas institucionalmente por diversas agencias internacionales.

II.2. El género en la Ciencia Política

En el ámbito académico, la Ciencia Política tampoco escapó a la incorporación paulatina del debate feminista. Hasta prácticamente los años '80, las relaciones políticas entre los géneros tuvieron poca presencia como objeto de estudio; recién tomaron un reconocimiento institucional

importante en la década siguiente con el nombramiento de Carole Pateman como primera presidenta mujer de la Asociación Internacional de Ciencia Política (IPSA) en 1991.

Los tres comités de investigación dedicados al estudio de las mujeres y al género creados en IPSA: *Sex, roles and politics*, que más tarde cambió su nombre por *Gender, politics and policy*; *Gender, globalization and democratization* y *Women, politics and developing nations*, que cambió su nombre por *Women and Politics in the Global South*, se crearon a partir de 1979. Esto permite afirmar que el proceso de institucionalización de la teoría del género y sus diferentes desarrollos y aplicaciones en la Ciencia Política se sitúa a partir de los años '80. Durante esta década los trabajos pioneros de Pippa Norris (1985) y Wilma Rule (1987) revelaron la asociación entre los sistemas electorales y la participación política de las mujeres, como una condición para comprender el éxito o fracaso de éstas en el acceso a los órganos de representación.

La década del '90 fue fructífera en estudios sobre la participación política de las mujeres. Durante esos años, desde diferentes perspectivas, académicas de la Ciencia Política incorporaron y desarrollaron en obras teóricas conceptos de la Teoría Feminista, la Teoría del Género, el Feminismo Institucional, la revisión de lo privado y lo público y los estudios sobre el papel del Estado, reconstruyendo la Teoría Política a través del análisis crítico de los autores clásicos de la Ciencia Política. Asimismo, desde la academia han madurado estudios sobre la participación política de las mujeres y las barreras persistentes a esta participación, insertados en teorías sobre la igualdad y la diferencia. En general muchos de estos debates sobre las mujeres se desarrollaron vinculados a temáticas más amplias como la democracia, el estado, la representación, los parlamentos y la ciudadanía.

En octubre de 2000, reforzando la institucionalización de la temática de la participación política de las mujeres, la IPSA dedica el volumen 21, número 4 de su *journal –International Political Science Review–* al tema *Women, citizenship and representation*.

En América Latina, la sanción de la primera ley de cuotas de género, a principios de los '90, marcó un punto de inflexión en la producción académica de trabajos relativos a la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones políticas. La primera aplicación efectiva de esta normativa en Argentina en 1993 (dos años después de su sanción en

1991) estimuló el debate y la reflexión en las más diversas disciplinas como Ciencia Política, Sociología, Filosofía, Derecho e Historia.

Por último, el institucionalismo feminista como método de análisis de la Ciencia Política incorpora un marco teórico en relación con el género para estudiar los procesos políticos. Este enfoque proviene de las corrientes del nuevo institucionalismo, que consideran ampliar la dimensión del análisis más allá de las instituciones formales, incorporando otras variables como la acción de los actores, así como también a las instituciones informales (organizaciones sociales, religiosas, familiares o cualquiera de carácter societal) para analizar las diversas reformas institucionales y cómo éstas impactan.

Así, las instituciones son definidas como reglas centrales, normas y prácticas que modelan la vida política y social, estructuran la conducta y favorecen la estabilidad (Waylen 2009). De esta manera el institucionalismo feminista busca no solo comprender sino también promover cambios dentro las propias estructuras y desde fuera de ellas.

II.3. Las matrices políticas del Feminismo

En sus orígenes el Feminismo se sitúa cronológicamente hacia fines del siglo XIX y principios del XX. Fue un movimiento social centrado en la acción y el calor de la militancia. A lo largo del siglo XX diversos enfoques de la Teoría Feminista se fueron construyendo y deconstruyendo en numerosos debates. Por esta razón, no es posible hablar de un único pensamiento feminista sino que coexisten diferentes corrientes y perspectivas que lo alimentan. Así como se nutrió de esta variedad, también se complejizó su comprensión con las múltiples definiciones conceptuales y las diferencias acerca de los objetivos básicos del movimiento, ya que las diferentes posiciones (liberales, de la igualdad, maternalistas, de la diferencia y radicales) priorizan distintos ejes para el debate y delimitan diferentes posiciones.

La inclusión tardía de las mujeres en la ciudadanía y las interpretaciones de los arreglos institucionales que incorporaron cuotas para mujeres en la legislación electoral durante los '90, reinstalaron viejas cuestiones del debate feminista.

En el ámbito de la política se destaca el cuestionamiento a los principios de la democracia liberal, en particular, la distinción público/privado y los criterios universales que la sustentan. El Feminismo –constituido como un discurso de denuncia y confrontación– puso al descubierto que el concepto de igualdad, eje del liberalismo, oculta las diferencias que son precisamente la principal fuente de desigualdades. A través de este artificio, el concepto de individuo asexuado de la democracia liberal encubre las desigualdades propias de un sistema de subordinación de género. En este contexto las mujeres, al ser excluidas como sujetos del ideario liberal, han sido equiparadas a los niños e incapaces en el sistema jurídico. Es decir, han sido sometidas a sus padres o maridos y consideradas naturalmente emocionales y esclavas de sus pasiones.

Dentro del Feminismo existe un amplio consenso respecto a que la distinción liberal entre público y privado –seminal para la democracia moderna– oculta las relaciones de subordinación entre los sexos. Con esta convicción, desde la teoría política feminista, se ha cuestionado el pensamiento de los teóricos políticos clásicos y se han constituido corrientes y perspectivas que dieron lugar a interpretaciones sobre la inclusión y el papel de las mujeres en la política (Amorós 1991; Astelarra, 1992; Benhabib y Cornell 1990; Dietz 1990; Fraser 1997; Mouffe 1992; 1999; Nicholson 1992; Okin 1997; Pateman 1988; 1990; Phillips 1991; 1995; 1996; Shanley 1991; 1997; Young; 2000; entre otras). Si bien en el desarrollo de todas estas interpretaciones está presente la preocupación por la distinción entre lo público y lo privado, por la participación, la representación y por el reconocimiento político de las mujeres, cada una de estas posturas centra su atención de modo diferente según las distintas problemáticas.

Las críticas del feminismo a las relaciones entre lo público y lo privado tendieron a unir lo que el liberalismo había separado. Así plantearon que la igualdad entre los sexos en el ámbito de lo doméstico es una condición *sine qua non* para alcanzar la igualdad en el ámbito de lo público (Okin 1997).

En el seno de la teoría política esta distinción ha sido conceptualizada en dos niveles. Por un lado, se refiere a la oposición entre los intereses individuales egoístas y los intereses de la voluntad general representativos de alguna concepción compartida del bien común. Por otro lado, la dicotomía público/privado se refiere al mercado y el aparato estatal –donde los/as ciudadanos/as se suponen libres e iguales– frente a la familia,

entendida como lugar de la intimidad y la afectividad, caracterizada por la particularidad y especificidad de sus miembros y sus relaciones (Benhabib y Cornell 1990).

Desde las perspectivas feministas, donde lo personal es político, la ampliación de los derechos de ciudadanía debe incluir las esferas pública y privada, entendiendo a esta última como constituida por la sociedad civil y el mundo doméstico. Este reclamo atiende a que, en la vida de las mujeres, mayores libertades y autonomía en el ámbito de la familia y de los derechos civiles condicionan mayores libertades en el espacio público y el ámbito político.

Mary Dietz, una de las principales feministas defensoras de la democracia participativa, critica los conceptos de ciudadanía y democracia representativa liberales al sostener que esta última “está más relacionada con un gobierno representativo y el derecho a votar que con la idea de la actividad colectiva y participativa de los ciudadanos en el ámbito público” (Dietz 1990, 119). La autora considera que una concepción feminista de la ciudadanía debería centrarse en virtudes, relaciones y prácticas políticas democráticas de participación. Su visión de la política aparece como un compromiso colectivo de amplia participación ciudadana orientada al bien común y con la incorporación activa de las mujeres como pares cívicos en el mundo público.

Por su lado, las feministas llamadas maternalistas (Ruddick 1980; Elshtain 1981), más que diluir la distinción público/privado trasladan los valores privados a lo público. Desde esta visión la capacidad maternal de las mujeres contribuiría a su virtud cívica, aportando a la constitución de una comunidad política más solidaria. De este modo, lo privado –definido desde las virtudes de la maternidad– se propone como modelo de moralidad pública.

Si bien el pensamiento maternal se funda en una distinción donde el hombre encarna el modelo individualista liberal y la mujer a la ciudadana compasiva, Ruddick (1980) sostiene que la categoría maternal tiene un contenido social y que los hombres cuidadores pueden incluirse en este concepto.

Las posiciones maternalistas fueron objeto de importantes críticas. Según Dietz (1990) el maternalismo ha basado la conciencia política femenina en las llamadas virtudes de la esfera privada, fundamentalmente,

con la maternidad como capacidad y virtud específica de las mujeres. La autora considera que cometen el mismo error que ellas señalan al Liberalismo: conciben a las mujeres como “entidades ahistóricas y universalizadas”. Y destaca la diferencia entre el vínculo maternal basado en la diferencia madre-hijo y el vínculo político entre ciudadanos iguales. Sostiene que los primeros son íntimos, exclusivos y particulares mientras que los segundos son colectivos, inclusivos y generales (Dietz 1985).

Así, la relación entre maternidad y democratically pareciera no tener sustento ante la dificultad para demostrar que la capacidad maternal es *per se* constitutiva de virtudes en todas las mujeres.

Al respecto, Carole Pateman (1990; 1992) sostiene que si bien la maternidad aparece en oposición a la ciudadanía, ésta fue constitutiva del vínculo entre las mujeres y el Estado. Dentro del ideal republicano, los varones desempeñan el rol de ciudadanos activos y soldados, mientras que las mujeres crían ciudadanos republicanos virtuosos (cfr. Rousseau 1978). En otras palabras, las mujeres son incorporadas a la ciudadanía como madres republicanas. Así, mientras el deber del ciudadano consistía en combatir y producir, el de las mujeres era dar vida para el crecimiento y desarrollo del Estado. Esta autora propone una concepción sexualmente diferenciada de la ciudadanía que reconozca tanto la especificidad femenina como la humanidad común de varones y mujeres. Se basa en el dilema de Wollstonecraft: las luchas por el sufragio consistían en demandas de derechos civiles y políticos iguales, pero también suponían el reconocimiento de la diferencia en la ciudadanía, pues, para que algo sea igualado debe ser reconocido como diferente (Pateman 1988a).

Chantal Mouffe (1992; 1999), desde otra perspectiva, propone una política feminista unificada en un proyecto democrático radical. Y señala la incompatibilidad entre el ideario del republicanismo cívico y el pluralismo democrático en la medida que el predominio del bien común frente a los intereses individuales oculta la multiplicidad de demandas democráticas, pues en toda comunidad política existen antagonismos, división y conflicto. Entonces, el bien común debe considerarse como un horizonte, como una condición de posibilidad, ya que resulta imposible alcanzar una comunidad política totalmente inclusiva dado que siempre existe “un afuera constitutivo”, como condición de existencia de la comunidad misma. De

este modo, todas las formas de consenso están basadas por necesidad en actos de exclusión.

Mouffe desarrolla una crítica profunda a las posiciones esencialistas (donde incluye a Carole Pateman) sosteniendo que su visión aun postula la existencia de alguna clase de esencia de las mujeres en tanto mujeres. Para Mouffe es inadecuado reemplazar al individuo de la modernidad, universalista y homogéneo, por una concepción sexualmente diferenciada bigenérica y, según su opinión, Pateman nunca deconstruye la mera oposición entre varones y mujeres.

Sus críticas al esencialismo apuntan a la idea de la identidad entendida como preexistente y ya constituida. Y en la necesidad de deconstruir las identidades esenciales para comprender las relaciones sociales como el ámbito de aplicación de los principios de libertad e igualdad, dando lugar, a una nueva visión de ciudadanía. Dentro de este contexto reflexivo, destaca la relevancia de una interpretación antiesencialista en la elaboración de una política feminista inspirada en un proyecto democrático radical.

En este sentido, critica la concepción de las mujeres como una identidad coherente y propone la deconstrucción de las identidades esenciales como condición para comprender la multiplicidad de las relaciones de subordinación. Desde esta perspectiva, la identidad del sujeto, lejos de ser racional y transparente, es múltiple y contradictoria, contingente y precaria. De tal modo que la categoría ‘mujer’ “no corresponde con ninguna esencia unitaria y unificadora” (Mouffe 1992a, 8)

El núcleo de su preocupación no se vincula a “qué es ser mujer”, sino a cómo la categoría “mujer” se construye en los discursos y de qué manera la diferencia sexual se instala como pertinente en las relaciones sociales generando subordinación. Según Mouffe “la categoría ‘mujer’ está construida de tal manera que implica subordinación” (Mouffe 1992a, 20-21). En consecuencia, una nueva concepción de la ciudadanía será posible cuando, lejos de considerar la diferencia sexual como políticamente relevante, se convierta en no pertinente.

Por su parte, desde una perspectiva multiculturalista, Iris Young (2000a) propone una ciudadanía diferenciada en función de grupos, en lugar de una ciudadanía universal. Basándose en la necesidad de generar mecanismos institucionalizados para el reconocimiento y la representación de los grupos oprimidos, defiende la representación diferenciada para los grupos en

situación de subordinación. Pues, dado que la sociedad está conformada por privilegiados y oprimidos, la universalidad de la ciudadanía tiende a reforzar los privilegios, y las estructuras democráticas participativas tienden a silenciar a los desaventajados. De este modo, aboga por una concepción diferenciada de la ciudadanía para dar lugar a la incorporación de los miembros de grupos oprimidos -en tanto tales- a la comunidad política. Dado que los grupos culturalmente excluidos están en desventaja en el proceso político, sostiene que es necesario proveer medios institucionales para su reconocimiento explícito y su representación diferenciada en las instituciones.

La concepción de Young es criticada por Mouffe (1992a), quien encuentra a la “ciudadanía de grupo diferenciado” demasiado problemática. Según esta autora, Young tiene una visión esencialista de “grupo” que no difiere del pluralismo de los grupos de interés.

Phillips (1995) presenta algunas reservas a la perspectiva multiculturalista orientada a los criterios de conformación de los grupos sociales, a la definición de sus intereses y a la viabilidad de desarrollar procedimientos democráticos que incorporen las voces de todos los grupos. Phillips define dos momentos del Feminismo durante la segunda mitad del siglo XX. El primero -predominante en las décadas de los ‘60 y ‘70- sostenía un ideal de democracia participativa. En los ‘70, el denominado segundo feminismo se caracterizaba por las relaciones horizontales sin jerarquías, los grupos de reflexión entre pares y la democratización en los microniveles. Pero, a partir de los ‘80, se produce un cambio en los objetivos feministas orientados a la reinclusión de las mujeres en el ámbito político, a través del reclamo de participación en la toma de decisiones expresado en la representación política.

Los nuevos planteos feministas en el orden político se centraron en la baja representación de las mujeres en los organismos políticos provocados por la división sexual del trabajo en la producción y reproducción; en la selección discriminatoria de las candidaturas al interior de los partidos políticos y en la dinámica laboral de la actividad política. Cuestiones que impactan directa e indirectamente sobre las personas con responsabilidades parentales activas.

Con las críticas a los principios del liberalismo, Phillips (1996) se pregunta si la lucha del feminismo debe darse dentro de la democracia

liberal o contra ella. También, en qué medida la diferencia entre varones y mujeres forma parte de la lógica de la democracia liberal.

Estas tensiones en el debate de las teorías feministas con la igualdad y la diferencia; las modernas y postmodernas; el liberalismo y multiculturalismo continúan hoy vigentes.

II.4. Otras miradas

A fines de la década de los '80 se plantea una línea alternativa a la discusión. Kimberlé Crenshaw (1989),¹ desde el *black feminism* y como una crítica a la hegemonía del “feminismo blanco” concibe el término *interseccionalidad*. El paradigma de la interseccionalidad se basa en las identidades múltiples de los sujetos inmersos en la trama de las relaciones de poder, que dan lugar a un complejo agregado de subordinaciones (género-raza-clase/ mujer-negra-pobre). Surge en oposición a la categoría universal feminista “mujer blanca de clase media” que excluye las dos subalternidades que Crenshaw brega por incorporar; la raza y la clase. Abordar la discriminación de género en intersección con la raza y la clase permite una mayor comprensión de los contextos de dominación (Collins 1990; Collins y Bilge 2016). Al incorporar un conjunto variado de opresiones, la complejización del concepto de transversalidad de género con la inclusión de la interseccionalidad multiplica las posibilidades de inscripción de la teoría feminista en la teoría de la desigualdad. De este modo, aporta nuevos elementos para deconstruir las categorías universalizantes y homogeneizantes de la teoría.

Otra corriente de oposición al “feminismo blanco” representado por los estados, las instituciones y los organismos internacionales es la idea de descolonizar al feminismo o de feminismo postcolonial, basado en el reconocimiento de la diversidad cultural, que parte de la intersección de la epistemología poscolonial y la epistemología feminista (Montanaro Mena 2017). Dentro de esta perspectiva, en América Latina comienza a hablarse de feminismo indígena y en algunos países se inician procesos de

¹ El concepto “interseccionalidad” fue instalado por Kimberlé Crenshaw a partir de un caso legal en General Motors (USA) y su vinculación con las trabajadoras negras.

institucionalización de estos enfoques, como la creación de la Unidad de Despatriarcalización en el marco del Viceministerio de Descolonización en el Estado Plurinacional de Bolivia durante el gobierno de Evo Morales .

III. Las políticas públicas de inclusión en el sistema político y el feminismo

La relación de las mujeres con el sistema político se puede clasificar en tres momentos históricos: 1) el primer feminismo (fines del siglo XIX y principios del XX) liderado por las sufragistas cuya demanda principal era la inclusión de las mujeres como electoras, 2) el segundo feminismo (décadas de los '60 y '70) centrado en la liberación de las mujeres a través del abandono de los partidos políticos y su concentración en grupos de reflexión y 3) cuando en los '90 la demanda se focalizó en la inclusión de mujeres en los procesos de toma de decisión democrática.

El primer paso fue la reivindicación de la ciudadanía, es decir, por el reconocimiento como sujetos políticos en la lucha por el sufragio activo. La definición de los ciudadanos como “habitantes de la ciudad” implicaba la exclusión de quienes residían extramuros. Por esta razón, el acceso a la ciudadanía es el resultado de la correlación de fuerzas sociales y políticas, y del predominio, en cada momento histórico, de determinadas estrategias de lucha o de concesión, dentro de un marco de oportunidades existentes. Es desde los resortes del poder y la dominación donde se determina quiénes establecen los requisitos para ser ciudadano/a.

En Argentina la lucha por el sufragio femenino comenzó a fines del siglo XIX cuando las primeras mujeres universitarias se nuclearon para exigir el derecho al voto. Algunos partidos políticos fueron permeables a estos reclamos, por ejemplo, el Partido Socialista reconoció la afiliación de las mujeres y la posibilidad de que voten en elecciones internas y la Unión Cívica Radical admitió la participación de las mujeres sin derecho a voto. En el peronismo, el impulso de Eva Duarte con la creación de la Rama Femenina fue decisivo para la aprobación de la ley 13.010 en 1947 que habilitó el voto de las mujeres a nivel nacional.

El segundo feminismo, de importancia en Europa y Estados Unidos, se ubicó cronológicamente en los años '60 y fue el resultado tanto del

inconformismo como de las ideas asociacionistas que alentaron la formación de diversos movimientos sociales y culturales: el movimiento antibélico, negro, el hippie, la revolución sexual, los derechos reproductivos, el rock 'n roll, el arte pop, el happening, etc. Las feministas de estos años tuvieron una posición de rechazo al poder, considerado como históricamente manipulado por los hombres y asociado a la dominación y a la violencia. Esta oposición se expresó en el abandono activista y de la militancia partidaria en las filas feministas junto con la formación simultánea de grupos de reflexión de pares en espacios alternativos. En algunos países de América Latina, las voces del segundo feminismo fueron rápidamente silenciadas por las dictaduras de los años '70.

El tercer momento histórico ocurrido en los '90 se centró en orientar la demanda de la lucha por los derechos políticos de las mujeres hacia los procesos de toma de decisión, más precisamente en los cargos de representación colegiados como las Asambleas Legislativas. Para ello, se tomaron medidas legales denominadas leyes de cuotas y de paridad de género cuyo objetivo era aumentar las candidaturas de mujeres en las listas partidarias oficializadas en las elecciones generales. Estas modificaciones efectuadas en las reglas electorales para la incorporación de más mujeres en el ámbito político tuvieron dos etapas de inclusión: a) *parcial* con las cuotas de género (o cupos) a través de un porcentaje mínimo de representación de mujeres (fines del siglo XX), y b) *igualitaria* con las leyes de paridad y el armado equitativo de las listas partidarias entre varones y mujeres (inicio de siglo XXI)

Tanto en los debates parlamentarios como en las opiniones vertidas en los medios de comunicación, las diferentes corrientes del pensamiento feminista estuvieron presentes, en particular, las posiciones liberales y maternalistas. Cabe señalar que las lógicas de ambas perspectivas – Liberalismo y Maternalismo– se formularon tanto en los argumentos esgrimidos a favor como los sostenidos en contra de la aplicación de estas medidas.

Desde el liberalismo se destacó el valor de la igualdad entre los géneros, y quienes se opusieron a estas reformas se resistieron por considerar que violaban el principio de la igualdad universal, por medio del trato preferencial que se le otorgaría a un grupo social. Por otro lado, desde el maternalismo, se consideró que el valor de estas leyes estribaba en la

convicción que la política se tornaría más virtuosa con las mujeres, mientras que otras corrientes del feminismo desestimaron estos argumentos por esencialistas y por considerar que confundían los ámbitos público y privado.

III.1. Leyes de cuotas de género

Como se ha visto, desde que las mujeres comenzaron a movilizarse para reclamar su derecho al sufragio, la obtención de puestos en la toma de decisiones ha sido un objetivo central de los movimientos feministas en América Latina.

En efecto, las leyes del sufragio femenino significaron el reconocimiento de las mujeres en tanto sujetos políticos al garantizar su derecho a ser electoras, sin embargo en su aplicación no derivaron en garantía del ejercicio del derecho a la representación política, ni en la distribución equitativa de cargos públicos de responsabilidad o de decisión en los partidos políticos. La discriminación de género, imperante en el proceso de selección de candidatos en el interior de los partidos, les impedía poner en práctica el derecho a ser elegidas.

A fines de los '80, la lucha por los derechos políticos de las mujeres se orientó hacia el acceso a los cargos de representación legislativa. Se propusieron diversas medidas vinculantes, expresadas en leyes, orientadas a disminuir la brecha entre los géneros en la representación, tales como bancas reservadas para mujeres (India), cuotas en las listas de candidatos (América Latina) y la paridad de género (Francia).

Las normas que imponen cupos o cuotas por género en la confección de las boletas electorales constituyen uno de los procedimientos conocidos para superar los problemas de la escasa participación y de la marcada subrepresentación de las mujeres en los órganos representativos de gobierno (Jones 1997; Matland, 1998; Caul 2001; Norris 2001; Moreira y Johnson 2003; Marques-Pereira 2004; Ballington 2004; Baldez 2004; León 2005; Krook 2006).

Atentos a las demandas de una mayor participación de las mujeres, en varias naciones ciertos partidos políticos –en general de cuño comunista, socialdemócrata o laborista– impulsaron la aplicación de cuotas en los reglamentos internos partidarios para promover una mayor presencia de candidatas. La puesta en marcha de tales normas ha dependido, en gran

parte, de los líderes de los partidos políticos que las han adoptado y de cuánto éstos han estado dispuestos a respetar sus reglamentos internos y a cumplir con esta medida. Un caso diferente al de las cuotas partidarias es el de los cupos o cuotas establecidos por ley, porque son obligatorios para todos los partidos políticos y porque su aplicación o cumplimiento no dependen de la voluntad de los dirigentes partidarios sino que son exigibles por la justicia u otras instituciones de gobierno.

Así, las cuotas legales de género se sancionaron en los diferentes países de América Latina para superar los obstáculos que impedían a las mujeres ingresar al mundo de la política de igual modo que sus pares varones. Como ya hemos señalado, su origen se asocia a la ausencia de normas que alentaran internamente una mayor participación de las mujeres en los partidos políticos. Ante la escasa presencia y, mayoritariamente inexistencia, de cuotas partidarias, las cuotas legales buscaron suplir esta falencia obligando a los partidos a cumplir con un mínimo porcentual de mujeres en las listas electorales. Fueron consideradas medidas *compensatorias y redistributivas* porque posibilitan una gradual inclusión de grupos históricamente marginados en las diferentes instituciones representativas o en los lugares estratégicos de toma de decisión.

En 1991, Argentina fue el primer país en el mundo en sancionar una ley de cuotas de género: la ley 24.012 que sustituye el artículo 60 del Código Nacional Electoral y establece: “(...) *las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de ser electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos (...)*”.

Con variantes respecto de su aplicabilidad (como, por ejemplo, si poseen algún tipo de sanción frente a su incumplimiento y/o el porcentaje mínimo obligatorio de inclusión de mujeres en las listas) las cuotas legales de género se replicaron en otros países latinoamericanos como México (1996), Paraguay (1996), Costa Rica (1996) Bolivia (1997), Brasil (1997), Ecuador (1997), Panamá (1997), Perú (1997), República Dominicana (1997), Venezuela (1997),² Honduras (2000), Guyana (2000), Uruguay (2009),

² En Venezuela en 2000 se eliminó de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación la cuota obligatoria de 30% para las mujeres, y en las posteriores reformas a Ley Orgánica de Procesos Electorales no se incluyó otra norma que exigiera a los partidos y garantice

Colombia (2011), Haití (2011/2012), Nicaragua (2012), El Salvador (2013) y Chile (2015).

Sin lugar a dudas, fue la reforma política orientada a la defensa de los derechos de las mujeres más importante llevada adelante en este subcontinente en el transcurso del siglo, dado que: i) se impuso una medida legal para corregir el déficit de mujeres en los parlamentos, ii) se extendió a dieciocho países entre 1991 y 2015 y iii) alcanzó positivos efectos de carácter cuanti-cualitativos.

Frente a otras estrategias institucionales incorporadas en políticas públicas o desarrolladas como unidades de ejecución específicas para las mujeres en órganos decisorios, las cuotas legales fueron la medida más eficaz al ampliar los márgenes de representación por género y al aumentar de manera rápida –y en corto plazo– la participación femenina en la composición de las legislaturas. La postulación de mujeres en las diversas listas electorales les proporcionó mayor *visibilidad* y *naturalizó* su ejercicio por fuera del ámbito privado.

Su real impacto se percibe cuando se destaca a América Latina como la segunda región del mundo con más mujeres en sus parlamentos (Cámaras Únicas o Bajas) con 30,6% después de los países nórdicos, los cuales ostentan 42,51% (IPU 2019).³ En términos cualitativos, un mayor número de mujeres en las legislaturas significó un avance hacia la equidad de género al interior de las asambleas legislativas: la agenda parlamentaria se diversificó incorporando al debate temas anteriormente ausentes. Paralelamente, se promovió el reconocimiento social, político y cultural de las diferencias de género como resultado de una ascendente presencia de mujeres en espacios políticos tradicionalmente masculinos (Archenti y Tula 2008).

Si bien la participación política de las mujeres ha tenido un gran avance en la región, este logro no es el resultado de ciertos efectos mecánicos y/o

la paridad de género en los procesos electorales. No obstante, la limitada presencia de las mujeres postuladas y electas en los cargos de elección popular llevó al Consejo Nacional Electoral (CNE) a dictar cuatro resoluciones en 2005, 2008, 2010 y 2015 que incluyen la paridad de género, o bien, la fórmula mínima de 40% para las postulaciones y no mayor de 60% en aquellos casos que no sea posible aplicar la paridad.

³ Inter-Parliamentary Union. Women in National Parliaments. En <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>.

directos proporcionados *per se* por la aplicación de las cuotas legales (Bareiro 2004; Araujo y García 2006; Marx et al. 2008; Ríos Tobar 2008; Piatti-Crocker 2011; Franchesquet et al. 2012). La labor continua de las asociaciones de mujeres en monitorear y controlar la efectiva aplicación de las cuotas legales ha sido determinante para su éxito. También la tarea efectuada por las organizaciones de la sociedad civil al supervisar el alcance de todas estas medidas con datos objetivos y herramientas de medición precisas.

Como ejemplo, puede decirse que la acción generalizada de determinadas prácticas políticas y su persistencia en el campo político-partidario llevó a innumerables presentaciones judiciales con el objeto de reclamar: 1) mejores posiciones de las mujeres en las listas electorales para que éstas sean incluidas en lugares con probabilidades de resultar electas y no sólo como relleno o en calidad de suplentes, 2) el cumplimiento del mínimo porcentaje establecido en la ley y no evitarlo bajo la excusa de la insuficiente cantidad de mujeres para cubrir los cargos de una lista partidaria, 3) obediencia de los tribunales electorales en brindar las garantías y protección al derecho de ser candidatas y 4) sanciones efectivas para quienes obligaran a renunciar a las mujeres cuando éstas ganaban el cargo para luego tener que cederlo a un varón en su lugar (Archenti y Tula 2017).

No obstante, la práctica más difundida entre los partidos políticos ha sido la interpretación “burocrática y minimalista” de la ley de cuotas de género (Archenti y Tula, 2010), es decir, el cumplimiento literal de lo que estipula la norma. Es decir, al momento del armado de la lista sólo cuenta el mínimo porcentaje que la ley menciona considerándose éste como un máximo. La respuesta a esta situación debe buscarse al interior de los partidos políticos, más precisamente en los procesos internos de selección de candidatos. La consecuencia de esta acción es la consolidación de un efecto meseta en el acceso a la representación de mujeres en las legislaturas, aun en aquellos países que gozan de escenarios más favorables como ocurre en Argentina.

En suma, la estrategia de las cuotas convive con organizaciones políticas que continúan funcionando bajo una rígida mirada patriarcal. Herencia que se explica, en parte, por la tardía inclusión de las mujeres a la ciudadanía activa y cuya persistencia se visualiza cuando el dominio del espacio público sigue considerándose un privilegio masculino (Archenti y Tula 2017).

Se han señalado tres determinantes para la eficacia de las cuotas de género (Archenti y Tula 2008), las cuales también operan cuando se aplica la paridad: 1) las características distintivas de cada normativa, 2) el sistema electoral y 3) la cultura. En el caso de los dos primeros, los escenarios más favorables por su impacto positivo en el acceso a la representación son aquellos que incluyen: i) un sistema electoral con magnitudes de distrito (MD) grandes y listas cerradas y bloqueadas, ii) legislaciones que presentan un mandato de posición definido en lugares expectables con porcentajes mínimos de representación de mujeres por arriba del 30%, y iii) sanciones frente a su incumplimiento.⁴ Vale decir, que su mayor eficacia está condicionada por cómo se combinan estos elementos de manera coordinada y estratégica. Por lo tanto, las evaluaciones que se efectúen sobre su real alcance sólo pueden ser tomadas observando el conjunto y nunca de manera aislada.

En cambio, la cultura se relaciona con valores, creencias, estereotipos, costumbres, intereses, actitudes, lealtades y prácticas políticas. Su cambio es muy lento y constituye un obstáculo en la medida que persisten al interior de los partidos políticos ciertas conductas patriarcales.

A pesar de las dificultades y los obstáculos que se les han presentado, las medidas favorables al acceso de las mujeres al proceso decisional son

⁴ Se entiende por *magnitud de distrito* al número de bancas que se eligen en un determinado territorio. Según su tamaño, se pueden clasificar en uninominales o plurinominales. Los primeros eligen un solo representante y en ellos sólo es posible aplicar el principio de decisión por mayoría; en cambio, en los segundos se pueden elegir dos o más candidatos por circunscripción. Según Nohlen (1994) los distritos plurinominales se clasifican en *pequeños* (entre dos y cinco representantes), *medianos* (entre seis y diez) y *grandes* (más de diez). La *estructura de la boleta de votación* hace referencia a las posibilidades de los electores de expresar preferencias entre diversos partidos políticos o postulantes determinando *listas cerradas y bloqueadas*, *listas cerradas y desbloqueadas* o *listas abiertas*. Con la lista “cerrada y bloqueada” no es posible modificar la boleta electoral y debe respetarse la decisión partidaria del proceso de selección de candidaturas como el orden adjudicado a éstas. En cambio, cuando la lista es “cerrada y desbloqueada” se admite una movilidad de tipo “vertical” (o de reordenamiento intrapartido), al habilitarse la alteración del orden de los integrantes que componen una misma boleta partidaria. Por último, la “lista abierta” también autoriza a los ciudadanos a una movilidad de tipo “horizontal” (o de reagrupamiento interpartido) al permitir incorporar candidatos de otros partidos políticos.

elementos clave en el diseño de contextos institucionalizados de oportunidad para el reconocimiento de nuevos derechos y la defensa del ejercicio de derechos preexistentes.

Durante estos casi treinta años de aplicación de leyes de cuotas en la región, diferentes disciplinas como el Derecho, la Sociología, la Ciencia Política, la Filosofía y la Historia conformaron un importante corpus teórico. A medida que más países sancionaron leyes de cuotas de género, los estudios científicos sobre su aplicación y efectos cobraron mayor relevancia y se desarrollaron con mayor vigor. El gran bagaje conceptual que existe en la actualidad con alto contenido empírico ofrece a los diversos organismos nacionales e internacionales y agencias gubernamentales una batería de herramientas tendientes a mejorar el rendimiento de las cuotas de género en los países donde aún no se han logrado sus objetivos iniciales.

III.2. Leyes de paridad de género

Los diversos obstáculos que, en diferentes contextos políticos, afectaron la efectividad de las leyes de cuotas han abierto el debate sobre la aplicación de la paridad política de género.

El principio de paridad política de género se expresa en una norma que obliga a los partidos políticos a confeccionar las listas de candidatos con 50% de integrantes de cada sexo, ordenados en forma secuencial y alternada (uno a uno).

En Europa, la Democracia Paritaria se inspiró en el Manifiesto de la Declaración de Atenas de noviembre de 1992. Allí se la definió como "un concepto de sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, en la cual la representación equilibrada de ambos en las funciones decisorias de la política es condición previa al disfrute pleno y en pie de igualdad de la ciudadanía, y en la cual las tasas de participación similares o equivalentes (entre el 40/60 y el 50/50) de mujeres y hombres en el conjunto del proceso democrático, es un principio de democracia". Hacia mediados del siglo XX el debate sobre la paridad se instala en los países europeos y se materializa en la reforma de la constitución francesa (2000) con la "Ley para la paridad".

La paridad en la representación política responde al principio de igualdad en el derecho político y electoral. En una idea más abarcadora, hace

referencia a una estrategia que tiene como fin transformar todos los ámbitos de la vida en sociedad, incluyendo el privado. Pretende la redefinición de un nuevo contrato social entre hombres y mujeres, libre de jerarquías y privilegios (Albaine 2009; IDEA-CIM 2013; Llanos y Martínez 2016).

En América Latina, siete países sancionaron leyes de paridad política para cargos públicos representativos nacionales después de haber aplicado leyes de cuotas: Ecuador (2000), Bolivia (2004), Costa Rica (2009), Nicaragua (2012), Honduras (2012), México (2013) y Argentina (2017).

La introducción de la paridad de género supone una condición necesaria para el logro de un mayor equilibrio entre los géneros al interior de los partidos políticos. Las listas partidarias oficializadas –aquellas que muestran la oferta electoral de los partidos políticos– son el mejor vehículo para garantizar este equilibrio tanto al interior de las organizaciones políticas como en iguales oportunidades de acceso a la representación.

Con la paridad, las listas presentan una configuración de género equitativa de manera alternada y secuencial (uno a uno) en toda su extensión. Ello permite: i) producir entornos igualitarios en la estructuración de la oferta (inter- e intra-) partidaria en la competencia electoral y ii) visibilizar y naturalizar la participación de mujeres en cargos expectables de decisión de modo frecuente y no como casos aislados.

Tres son los ejes que sustentan la incorporación del principio de paridad como fundamento teórico: 1) el logro de la igualdad, como meta en una democracia, 2) mayor justicia, en cuanto valora y promueve la ampliación de sectores históricamente marginados, y 3) una representación política más diversa, en cuanto promueve la pluralidad temática en la agenda parlamentaria al incorporar nuevas cuestiones antes omitidas en el debate legislativo y, mayormente, ausentes en la agenda pública (Tula 2018).

Asimismo, la paridad de género resuelve algunos problemas prácticos de la aplicación de las leyes de cuotas. Básicamente, en la incorporación arbitraria de dos requisitos legales que resultan clave para generar un impacto positivo en la ampliación de la participación política de las mujeres: 1) el piso mínimo porcentual de candidatas en las listas electorales (umbral que varió en toda Latinoamérica entre un 20% y 40%) y 2) la presencia-ausencia de un mandato de posición para que las mujeres ocupen lugares más beneficiosos en las boletas/papeletas partidarias.

La paridad incorpora dos criterios ordenadores o mandatos de posición para las listas partidarias, conocidos como “paridad vertical” y “paridad horizontal”. La paridad vertical (PV), ordinal o de lista, a la que ya se hizo referencia, señala la ubicación de las candidaturas de mujeres y hombres de manera alternativa y secuencial (uno a uno) en toda la extensión de la lista partidaria tanto en cargos titulares como suplentes.

Como sostiene el Tribunal Superior de Elecciones de Costa Rica (TSE-2138-2010) “el mecanismo de alternancia es fundamental en la conformación de nóminas de elección popular ya que la norma jurídica de paridad, sin él, no garantiza una verdadera igualdad y podría implicar un verdadero “fraude de ley”, al conducir al absurdo de que los partidos políticos, cumpliendo formalmente con la obligación de la paridad, no tengan que aplicarla ante la ausencia de un mandato de posición”.

La paridad horizontal (PH) o territorial establece que cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales simultáneamente deben acordarse encabezamientos equitativos entre mujeres y hombres por igual entre esos distritos.

Tanto en la PV como en la PH se considera la variable histórica o de rotación para el encabezamiento de las listas tanto plurinominales como uninominales. Se trata de la alternancia inmediata entre los géneros de un período electoral a otro. Aún para los casos de alianzas electorales que compiten en una elección pero luego se disuelven en los comicios siguientes, la rotación debiera contemplarse para evitar que los partidos políticos cambien o modifiquen el nombre de las alianzas para evitar su cumplimiento.

En esta dirección, las reelecciones indefinidas representan un obstáculo dado que frenan la renovación de la dirigencia política al interior de las estructuras partidarias, ya que cuando el éxito de la contienda electoral está supeditado –casi con exclusividad- a una sola persona, los partidos políticos tienden a adoptar una estrategia racional de supervivencia y mantener en el cargo a quien asegura su triunfo. A este hecho, deben sumarse otros factores contextuales tales como el liderazgo, la trayectoria personal, los recursos económicos y simbólicos disponibles que también impactan sobre la

selección de las candidaturas. De todas maneras, la escasez de trabajos comparativos impide realizar generalizaciones taxativas sobre este punto.⁵

Tabla 1. Cuotas y Paridad de Género. ¿Qué son y en qué se diferencian?

| | Cuotas de Género | Paridad de Género |
|---------------|---|---|
| Objetivo | Corregir Busca corregir las desigualdades existentes en la conformación de género de las cámaras legislativas | Transformar Busca transformar las desigualdades persistentes en todos los ámbitos de la sociedad Es un nuevo contrato social entre varones y mujeres |
| Estrategia | Acelerar el acceso de mujeres en los Parlamentos | Equilibrar el acceso de las mujeres en los Parlamentos y en diferentes ámbitos políticos y sociales |
| Procedimiento | Porcentajes mínimos de representación en las listas El porcentaje mínimo ha variado, entre 20% y 45% según las negociaciones de cada país. El mandato de posición no se incluyó en todas las normativas. Tampoco la | Porcentajes equitativos de representación en las listas 50% de hombres y 50% de mujeres o su redondeo más cercano en caso de listas impares. Mandato de Posición: los lugares se intercalan de manera alternada y secuencial (1a1). |

⁵ Entre los pocos estudios sobre el tema se encuentra el de Schmidt (2014) que presenta datos para Perú, donde las tasas de reelección al nivel municipal son superiores en los hombres que en las mujeres. En otras palabras, los hombres, cuando llegan a los cargos, tienden a permanecer, mientras que las mujeres no.

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| | sanción frente a su incumplimiento | El incumplimiento tiene sanción. |
| Duración | Temporal Cesa cuando haya alcanzado sus objetivos | Definitiva |
| Alcance | Limitado. Ordinal: Las listas tienden a conformarse con el <i>mínimo</i> porcentaje de mujeres establecido por ley a lo largo de la boleta. | Extensivo. PV: Ordinal: Varones y mujeres ocupan <i>igual</i> porcentaje de lugares establecido por ley a lo largo de la lista. PH: Territorial: Un mismo partido político, frente o alianza electoral debe acordar encabezamientos de listas entre varones y mujeres por igual en las distintas secciones donde se presente. |
| Condicionamientos a su eficacia | 1) las características de cada ley de cuotas, 2) el sistema electoral | 1) el sistema electoral y, 2) la perpetuidad de los encabezamientos masculinos en las listas. |
| | Una cultura con predominio de viejas estructuras patriarcales | |
| | En ambos casos incide negativamente: a) el tipo de competencia en el sistema de partidos (fragmentado o concentrado), b) el comportamiento electoral del voto (disperso o concentrado) y c) las reelecciones indefinidas. | |

Siglas: PV: Paridad Vertical y PH: Paridad Horizontal

Fuente: Tula 2018

IV. Comentarios Finales

La vinculación entre el diseño y la aplicación de políticas públicas de género y las producciones teóricas no ha sido suficientemente sistematizada ni estudiada.

Sin embargo, se trata de una relación bilateral que exhibe un fuerte carácter de evidencia. Los estudios e investigaciones sobre los sistemas electorales, los procesos internos de selección de candidaturas y la conformación de las listas, las modalidades de financiamiento de la política, la presencia de las mujereas en los medios masivos de comunicación durante las campañas electorales y la violencia política de género, entre otros, fueron desarrollándose en la academia latinoamericana como temas relevantes, en la medida que las investigaciones científicas fueron marcando las dificultades o tropiezos de la aplicación de las cuotas de género en los diferentes países de la región. Asimismo, los estudios comparativos, diacrónicos y sincrónicos, proveyeron una importante base empírica para exhibir la falta de voluntad política de los actores en la toma de decisiones antes que la debilidad o la ausencia de mujeres dispuestas a participar en el ámbito político.

La participación de la academia en la producción teórica y su consiguiente labor en la difusión de sus investigaciones han promovido el sostenimiento y progresivo crecimiento de la participación política de las mujeres, en particular donde pudo combinarse una habilidad conjunta de presión con las organizaciones de la sociedad civil. La concreción de alianzas estratégicas entre estos diferentes grupos abrió espacios de debate y de reflexión afinando propuestas de acción e incidencia más favorables en los contextos sobre los cuales se deseaba intervenir. En el mejor de los casos, instalando el conflicto en la agenda pública.

De manera muy general podrían enumerarse cuatro vías de intervención en la elaboración y ejecución de políticas, desde el ámbito académico: 1) detectando cuáles son los problemas existentes y cuáles son los persistentes, 2) analizando cuáles han sido las herramientas y/o canales para la aplicación de determinadas políticas y localizando cuáles han sido beneficiosas y cuáles infructuosas, 3) monitoreando a los organismos y/o gobiernos que ejecutan planes, programas y acciones en general sobre su cumplimiento

con los objetivos iniciales y 4) observando y analizando los procesos de aplicación.

El papel que ocupa la investigación científica en la formulación y concreción de programas y acciones es central para encarar proyectos a largo y corto plazo con estándares de medición que permitan, a su vez, evaluar cuáles son los contextos más o menos favorables para su aplicación y qué variables inciden en el éxito o fracaso de su puesta en marcha.

Sin embargo, los retos y desafíos que enfrenta la relación entre la teoría y las políticas públicas de género impiden, muchas veces, superar dificultades y limitaciones que funcionan en la práctica como obstáculos. Por un lado, las producciones científicas y/o académicas provienen de diversas vertientes teóricas incluso muchas de ellas opuestas entre sí. De modo que un problema puede tener más de una respuesta debido a la heterogeneidad propia de la investigación científica donde coexisten diversas perspectivas teóricas y políticas. El debate que surge en el interior de la academia se nutre de esta heterogeneidad que le es propia, pero a la hora de aplicarlo en una política pública estas diversas corrientes pueden actuar como un freno. Por otro lado es común, debido al carácter político de las decisiones, el riesgo de la politización que puede conducir a distorsiones cuando los temas se asumen como partidarios o ideológicos.

Por último, los retos y oportunidades que enfrenta la academia para lograr que los resultados de sus investigaciones sean un foco de interés en las agendas de gobierno muchas veces se originan en momentos críticos que son el resultado del accionar de agencias no previsible y hasta conductas individuales que generan el interés gubernamental en los trabajos académicos. Estos momentos constituyen “ventanas de oportunidad” que se abren para permitir instalar problemáticas en las agendas gubernamentales, parlamentarias y públicas.

Referencias

- Albaine, Laura. 2010. “Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres. El caso de Bolivia y Ecuador”. *Argumentos* 12: 109-131.
- Amorós, Celia. S/f. “La idea de igualdad”. *Fempres*. Disponible en: <http://www.fempres.cl/base/fem/amoros.html>

- Araujo, Clara e Isabel García Quesada. 2006. "Latin America: The Experience and the Impact of Quotas in Latin America". En *Women, Quotas, and Politics*, editor por Drude Dahleup, págs. 83-111. New York: Rutledge.
- Archenti, Nélica y Patricia Gómez. 2009. "Las legisladoras argentinas. Estudios sobre la participación política de las mujeres". *América Latina Hoy*. Disponible en:
<http://revistas.usal.es/index.php/1130-2887/articulo/view/2310>
- Archenti, Nélica y María Inés Tula (eds). 2008. *Mujeres y Política en América Latina. Sistemas Electorales y Cuotas de Género*. Buenos Aires: Heliasta.
- . 2010. "(Des)Igualdad de género en las listas partidarias. Argentina 2007". En *Bicentenario, otros relatos*, compilado por W. Ansaldi, P. Funes y S. Villavicencio, págs. 253-272. Instituto de Investigaciones Gino Germani – Instituto de América Latina y el Caribe. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- . 2014. "Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina" *Revista América Latina Hoy* 66: 47-68.
- (coords.). 2014. *La democracia imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*. Buenos Aires: EUDEBA.
- . 2017. "Critical Challenges of Quotas and Parity in Latin America". En *Women, Politics and democracy in Latin American*, de Tomás Dosek et al., págs. 29-44. Palgrave.
- Astelarra, Judith. 1992. "Recuperar la voz: el silencio de la ciudadanía". En *Fin de siglo. Género y cambio civilizatorio*. Santiago de Chile: Isis Internacional.
- Ballington, Julie. 2004. *The Implementation of Quotas: African Experiences*. Quota Report Series. International IDEA, EISA y SADC Parliamentary Forum, Suecia.
- Baldez, Lisa. 2004. "Elected Bodies: The Gender Quota Law for Legislative Candidates in Mexico". *Legislative Studies Quarterly* 29: 231-98.
- Bareiro, Line. 2004. *Sistemas Electorales y Representación Femenina en América Latina. Naciones Unidas*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Benhabib, Seyla y Drucilla Cornell. 1990. *Teoría feminista y teoría crítica*. Valencia: Edicions Alfons el Magnanim.

- Caul, Miki. 2001. "Political Parties and the adoption of Candidate Gender Quotas: A Cross-National Analysis". *The Journal of Politics* 63 (4) 1214-29.
- Collins, Patricia Hill. 1990. *Black feminist thought*. New York: Routledge.
- Collins, Patricia Hill y Sirma Bilge. 2016. *Intersectionality and race in education*. New York: Routledge.
- Crenshaw, Kimberley. 1989. "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics". *University of Chicago Legal Forum* 1989. Disponible en:
<https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>
- Dietz, Mary. 1990. "El contexto es lo que cuenta: Feminismo y teorías de la ciudadanía". *Debate feminista* 1.
- . 1994. "Ciudadanía con cara feminista. El problema con el pensamiento maternal". *Debate Feminista* 10.
- Elshtain, Jean. 1981. *Public Man Private Woman: Women in Social and Political Thought*. Princeton: Princeton University Press.
- Fraser, Nancy. 1997. *Iustitia interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Franchesquet, Susan, Mona Lena Krook y Jennifer Piscoppo. 2012. *The impact of Gender Quotas*. New York: Oxford University Press.
- IDEA-CIM. 2013. *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Perú.
- Jones, Mark. 1997. "Cupos de género, leyes electorales y elección de legisladoras en las Américas". *Revista Argentina de Ciencia Política* 1.
- Krook, Mona Lena. 2006. "Reforming Representation: The Diffusion of Candidate Gender Quotas Worldwide". *Politics and Gender* 2: 303-27.
- León, Magdalena. 2005. *Nadando contra la corriente. Mujeres, cuotas en los países andinos*. Bogotá: UNIFEM.
- Llanos, Beatriz y Marta Martínez. 2016. *La democracia paritaria en América Latina. Los casos de México y Nicaragua*. Comisión Interamericana de Mujeres-IDEA-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Washington DC.
- Marques-Pereira, Berenger. 2004. "Cuotas y paridad: Miradas cruzadas entre Bélgica y Francia a la luz de la teoría política sobre ciudadanía y

- género”. En *Igualdad de derecho, Igualdad de Oportunidades, Igualdad de Ejercicio*, de K. Araujo, N. Archenti et al. Santiago de Chile: Fundación Instituto de la Mujer.
- Marx, J., M. Caminotti y J. Borner. 1998. *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina. ¿En pie de igualdad? 15 años de cupo femenino en Argentina*. IDEA Internacional.
- Matland, Richard. 1998. “Women’s Representation in National Legislatures: Developed and Developing Countries”. *Legislative Studies Quarterly* 23: 109-125.
- Montanaro Mena, Ana Marcela. 2017. *Una mirada al feminismo decolonial en América Latina*. Dykinson.
- Mouffe, Chantal. 1992. “Feminism, citizenship and radical democratic politics” En *Feminists theorize the political*, editado por Judith Butler y Joan W. Scott. Londres: Routledge. (Publicado en castellano en *Debate Feminista* 1993.)
- Moreira, Constanza y Niki Johnson. 2003. *Democracia, Género y Equidad: Aportes para el debate sobre los mecanismos de acción afirmativa*. Serie Análisis y Propuestas 1. Montevideo: FESUR.
- . 1992. *Dimensions of radical democracy, pluralism, citizenship, community*. Londres: Verso.
- . 1993. “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”. *Debate Feminista* 7: 3-22.
- . 1999. *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Nicholson, Linda. 1992. *Feminismo/posmodernismo*. Buenos Aires: Feminaria editora.
- Nohlen, Dieter. 1994. *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: FCE.
- Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria. 2015. Disponible en:
<http://www2.unwomen.org//media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/norma%20marco%20de%20democracia%20paritaria.pdf?la=es&vs=2258>
- Norris, Pippa. 1985. “Women’s Legislative Participation in Western Europe”. *West European Politics* 8 (4): 90-101.

- . 2001. “Breaking the Barriers: Positive Discrimination Policies for Women” en Jyett Klausen y Charles S. Maier (Ed), *Has Liberalism Failed Women? Assuring Equal Representation in Europe and the United States?* New York, Palgrave, 89-110.
- . 2006. “The impact of electoral reform on women’s representation”. *Acta política* 41 (2): 197-213. Disponible en: <http://www.pippanorris.com/>.
- Norris, Pippa y Joni Lovenduski. 1995. *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Okin, Susan M. 1997. “La política y las desigualdades complejas de género”. En *Pluralismo, Justicia e Igualdad*, compilado por D. Miller y M. Walzer. Buenos Aires: FCE.
- Pateman, Carol. 1988. *The sexual contract*. Stanford University Press.
- . 1988. “The Patriarchal Welfare State”. En *Democracy and the Welfare State*, compilado por A. Gutman. Princeton University Press.
- . 1990. “Feminismo y democracia”. *Debate Feminista* 1.
- Phillips, Anne. 1991. *Engendering Democracy*. Cambridge: Polity Press.
- . 1995. *The Politics of Presence. The Political Representation of Gender, Ethnicity and Race*. Oxford University Press.
- . 1996. “¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal?” En *Perspectivas Feministas en Teoría Política*, compilado por Carme Castells. Buenos Aires: Paidós.
- Piatti-Crocker, Adriana. 2011. *Difussion of Gender Quotas in Latin America and Beyond: Advanced and Setbacks in the Last Two Decades*. New York: Peter Lang.
- Ríos Tobar, Marcela. 2008. *Mujer y Política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. Santiago de Chile: IDEA-FLACSO.
- Rousseau, Jean Jacques. 1978. *Emilio*. Madrid: EDAF.
- Ruddick, Sara. 1980. “Maternal Thinking”. *Feminist Studies* 6 (2): 342.
- Rule, Wilma. 1987. “Electoral Systems, Contextual Factors and Women’s Opportunity for Election to Parliament in Twenty-Three Democracies”. *Western Political Quarterly* 40 (3): 477-498.
- Schmidt, Gregory. 2014. “Disparidad de genero en las reelecciones: los ciclos electorales 2006 y 2010-2011 en el Perú”. En *La democracia*

- imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*, compilado por N. Archenti y M. I. Tula. Buenos Aires: EUDEBA.
- Shanley, Mary Lyndon y Carole Pateman. 1991. *Feminist Interpretations and Political Theory*. The Pennsylvania State University Press.
- Shanley, Mary Lyndon y Uma Narayan. 1997. *Reconstructing political theory. Feminist perspectives*. The Pennsylvania State University Press.
- Strzelecka, Ewa. 2011. “Estudios de Género y Desarrollo: teoría, política y práctica”. En *Desarrollo humano: teoría y aplicaciones*, editado por Jorge Guardiola, Miguel Ángel Rubio y Francisco González Gómez. Granada: Editorial Comares.
- Thomas, Sue. 1994. *How women legislate*. New York: Oxford University Press.
- Tula, María Inés. 2018. “Paridad de género y acceso a la representación política. ¿Por qué? ¿Para qué?” En *Reforma política en Argentina: un debate democrático pendiente*, compilado por Oscar M. Blando, págs. 109-124. Rosario: UNR Editora.
- Waylen, G. 2009. “What can Historical Institutionalism Offer Feminist Institutionalists?” *Politics & Gender* 5 (2): 245-253.
- Young, Iris Marion. 2000. *Inclusion and Democracy*. New York: Oxford University Press.